



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 251-2016-MDC.A.

CASTILLA 03 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 035179, de fecha 31 de Diciembre del año 2015, presentado por YASSER LEONID SANDOVAL POMA, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal YASSER LEONID SANDOVAL POMA, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 008-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 08 de Enero del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, YASSER LEONID SANDOVAL POMA, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Catastro y Control Urbano en la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración en el año 2015 de 06 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 003-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 12 de Enero del año 2016, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/04/2015 al 31/08/2015 : 06 meses, 00 días

Tiempo Acumulado Interrumpido : 06 meses, 00 días

Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) Del 01/05/2015 al 31/10/2015 : 06 meses, 00 días

Última Remuneración Percibida a Oct-2015 por S/ 3,500.00 (100%)

S/ 3,500.00/12mes = S/ 291.67 x 06 mes

= 1,750.02

BASE LEGAL

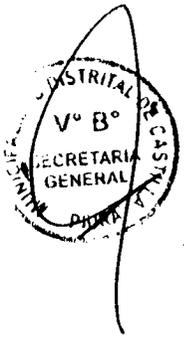
Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL

===== S/ 1,750.02





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 251-2016-MDC.A.

CASTILLA 03 de Mayo de 2016

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 133-2016-MDC-GPP, de fecha 21 de Abril del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1173 (0001)-2016; por el monto de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 02/100 SOLES (S/ 1,750.02)**, para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal YASSER LEONID SANDOVAL POMA;

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 277-2016-MDC-GAJ, de fecha 27 de Abril del año 2016, **Concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco descanso físico del recurrente YASSER LEONID SANDOVAL POMA, por el periodo del 01 de Mayo del 2015 al 31 de Octubre del 2015; tiempo acumulado de 06 meses 00 días, correspondiéndole una compensación equivalente a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 02/100 SOLES (S/ 1,750.02)**, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones";

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 02 de Mayo del año 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Subgerencias: Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el ex trabajador YASSER LEONID SANDOVAL POMA, en consecuencia otórguese el monto de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 02/100 SOLES (S/ 1,750.02)**, por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Mayo del 2015 al 31 de Octubre del 2015; como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al señor YASSER LEONID SANDOVAL POMA, ex trabajador municipal, domiciliado en Jr. Piura 373- Catacaos- Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

